



Doctor

**JAIRO FUENTES RIOS**

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MERCADERES**

[j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Mercaderes Cauca

Ref. VERBAL SUMARIO - SIMULACIÓN

DTE.: LUIS ALIRIO CORDOBA PAEZ

DDAS.: DIADRISMA LINDANY MONTENEGRO VALDES Y OTRA

RADICADO: 2022-00113-00

**- Excepción PREVIA -**

**HUGO ALDEMAR LOPEZ MUÑOZ**, abogado inscrito, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía 4.626.527 expedida en Bolívar (Cauca), titular de la Tarjeta Profesional 72.220 del C. S. de la Judicatura, obrando en ejercicio del poder conferido por **DIADRISMA LINDANY MONTENEGRO VALDES y ROSA JULIA VALDEZ CHICAIZA**, mayores de edad, vecinas de Mercaderes, identificadas con las cédulas 1.061.016.438 y 27.297.426 respectivamente, residentes en la calle 12 2A 16 barrio El Progreso, email: [lindany-86@hotmail.com](mailto:lindany-86@hotmail.com) y [rosajuliavaldeschicaiza@gmail.com](mailto:rosajuliavaldeschicaiza@gmail.com), respectivamente, dentro del término de traslado ordenado en el auto 108 de 14 de febrero de 2023, admisorio de la demanda, me permito proponer la siguiente

**EXCEPCION PREVIA:**

**HABÉRSELE DADO A LA DEMANDA EL TRÁMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE:**

El auto admisorio de la demanda ordena dar el trámite del art. 368 de la codificación adjetiva al presente proceso, en el mismo sentido que se solicitó por el demandante en el libelo introductorio.

Dispone el numeral 7 del art 100 CGP como excepción previa: *“Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:*



---

7. *Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.*”

**En el proceso está probado y determinado que la cuantía del proceso es de unos \$2.000.000 conforme el recibo de paz y salvo aportado con la demanda por el accionante.**

El demandante solicita se tramite el proceso por las reglas del proceso ordinario de mayor y menor cuantía, contenidos en el art 368 y siguientes.

Por tratarse de un proceso de MINIMA CUANTÍA, el trámite del proceso debe ser el VERBAL SUMARIO. Numeral 1 del Artículo 17 CGP:

**“Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia.**

*Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:*

1. *De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria...*”

LA CUANTÍA está reglada en el art 25 ibídem: *“Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.*

*Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).*

El ordinal 3 del artículo 26 nos indica que la cuantía de los procesos contenciosos que versen sobre dominio sobre inmuebles, la cuantía se determinará de la siguiente manera: *“En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.”*

Finalmente, el art. 390 CGP establece el procedimiento para los procesos declarativos de mínima cuantía: *“Se tramitarán por el procedimiento verbal sumario los asuntos contenciosos de mínima cuantía...”*

Estamos en presencia de un proceso de mínima cuantía, que debe regirse en única instancia por el procedimiento reglado en el art 390 CGP

Con fundamento en los fundamentos fácticos y legales expuestos, comedidamente me permito formular las siguientes:

## PETICIONES

Sírvase declarar probada la excepción previa: *“Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.”*

Sírvase darle al presente proceso el trámite que corresponde al proceso Verbal Sumario, consagrado en el art 390 CGP



---

## PRUEBAS

Para probar la excepción propuesta me permito solicitar se tenga como tal el acervo probatorio documental aportado por el demandante, donde consta el avalúo del inmueble materia del proceso.

Poder a mi conferido.

## DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Las de las partes obran en el proceso.

Información profesional del apoderado de las demandadas, inscrito en SIRNA: oficina en la carrera 9 31N-76 interior 119, celular 301 2312221, dirección de correo electrónico: [hugo4626@hotmail.com](mailto:hugo4626@hotmail.com)

Atentamente,

HUGO ALDEMAR LOPEZ MUÑOZ